

DECRETO 1127 DE 2012

(mayo 30)

D.O. 48.446, mayo 30 de 2012

por el cual se honra la memoria de un Insigne Congresista.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales legales y reglamentarias, en particular las conferidas por el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que ha fallecido en Santiago de Cali el reconocido dirigente político, doctor Felipe Fabián Orozco Vivas, Ingeniero Civil de profesión, egresado de la Universidad del Cauca, quien se distinguió por sus significativas actuaciones políticas, cívicas y sociales en el ámbito regional y nacional, desempeñándose en diferentes cargos, entre ellos, como Gerente General del Acueducto y Alcantarillado de Popayán, Gerente de las Centrales Eléctricas del Cauca, Alcalde de Popayán, Representante a la Cámara desde el año 2006, Vicepresidente del Foro Parlamentario Interamericano, autor de las Leyes 1334 del 2009, 1177 de 2007 y 1277 del 2009.

Que al momento de su deceso el doctor Felipe Fabián Orozco Vivas, ejercía como Representante a la Cámara y lideraba importantes iniciativas desde la Comisión Tercera de la citada corporación.

Que, a través de su trayectoria política, el doctor Felipe Fabián Orozco Vivas, honorable Representante a la Cámara, se destacó por su invaluable compromiso, profesionalismo y dedicación, procurando siempre el bienestar de la comunidad en general.

Que es deber de las autoridades nacionales exaltar ante la opinión pública, la vida y obra de quienes a lo largo de su trayectoria vital pusieron en alto el buen nombre de nuestro país, con lujo y eficiencia como lo hizo el doctor Felipe Fabián Orozco Vivas.

DECRETA:

Artículo 1°. Honores. El Gobierno Nacional se asocia al duelo que enluta a la comunidad Payanesa y a la distinguida familia del doctor Felipe Fabián Orozco Vivas, y rinde tributo póstumo a este ilustre caucano quien trabajó en pos del progreso del país y su región.

Artículo 2°. Nota de estilo. Copia del presente decreto de Honores Póstumos en Nota de Estilo será entregada a su distinguida esposa Patricia Martínez y sus hijas Carolina y Manuelita Orozco Martínez.

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de mayo de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Federico Rengifo Vélez.